



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SERVICIOS EN FRIOS CONSTRUCCIONES SERFRICONS CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

JADIRA ELIZABETH PALLO ZAMBRANO

ADDITA SADITH ZAMBRANO ROMERO

2013-21-01-01-P14674

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiocho de octubre del año dos mil trece, ante mí, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **JADIRA ELIZABETH PALLO ZAMBRANO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **ADDITA SADITH ZAMBRANO ROMERO**, de estado civil casada, de ocupación Ingeniera Empresarial; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **SERVICIOS EN FRIOS CONSTRUCCIONES SERFRICONS CIA. LTDA.**, de conformidad con las

Mano

1 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
2 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **JADIRA ELIZABETH PALLO**
3 **ZAMBRANO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **dos.-ADDITA**
4 **SADITH ZAMBRANO ROMERO**, de estado civil casada, de ocupación
5 Ingeniera Empresarial; Todos por sus propios y personales derechos. Los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
7 domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto
8 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
9 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los
10 artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y
11 dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
12 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
13 Limitada **SERVICIOS EN FRIOS CONSTRUCCIONES SERFRICONS CIA.**
14 **LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
15 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada
16 **SERVICIOS EN FRIOS CONSTRUCCIONES SERFRICONS CIA. LTDA.-**
17 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
18 **TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía
19 se denominará **SERVICIOS EN FRIOS CONSTRUCCIONES SERFRICONS**
20 **CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su
21 domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
22 Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
23 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del
24 territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.-
25 **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía
26 será: **uno)** Instalación Prefabricación, soldaduras en líneas de oleoducto,
27 gaseoducto; **dos)** Mantenimiento e instalación de separadores, tanques y
28 líneas de producción; **tres)** Fabricación mezanine en estructura metálica;

C33/2.13



1 **cuatro)** Preparación de superficies y ampliación de revestimientos; **cinco)**
2 Montajes de estaciones y equipos; **seis)** Planificación para el tratamiento de
3 corrosión ; **siete)** Mantenimiento en misceláneos con procedimientos
4 normas internacionales; **ocho)** A la importación y comercialización de
5 maquinarias e insumos para la industria de la construcción, arquitectura y
6 diseño; **nueve)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas
7 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
8 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
9 Topográficos, y demás obras Civiles; **diez)** supervisión, fiscalización y
10 dirección de trabajos de construcción o mantenimiento; **once)** Levantamientos
11 para aplicaciones petroleras; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo
12 económicos, implementación, difusión de programas de protección del medio
13 ambiente; **trece)** Trabajos especializados de control ambiental en áreas
14 petroleras; **catorce)** Preparación y venta de hormigón simple; **quince)** Venta
15 al por mayor y menor de maquinaria y equipo para la industria petrolera
16 incluso sus partes y piezas; **dieciséis)** construir infraestructura que disminuya
17 y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y
18 ejecución de construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y
19 construcción de redes para agua potable; **diecinueve)** construcción de obras
20 civiles; **veinte)** construcción de cercas de ingeniera durante la fase de
21 construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería
22 durante la fase de construcción; **veintiuno)** consultorías ambientales;
23 **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos
24 de construcciones en obra civil, telecomunicaciones y petrolera; **veintitrés)**
25 consultoría, asesoramiento, investigación, proyectos técnico científico,
26 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y
27 remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los
28 campos de explotación y exploración petrolera; **veinticuatro)** venta, compra,

1 distribución, importación y exportación de suministros, útiles de oficina y
2 computación; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos,
3 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales,
4 comerciales y domésticos; **veintiséis)** venta, compra, distribución,
5 importación y exportación de materiales e implementos de aseo y limpieza;
6 **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho)** trabajos
7 en soldadura; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
8 **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y**
9 **uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y**
10 **dos)** construcción, montajes de estructuras metálicas ; **treinta y tres)**
11 Compra y venta de material pétreo; **treinta y cuatro)** Tendido Montaje de
12 líneas de oleoducto; **treinta y cinco)** Alquiler de equipos de suelda excluyendo
13 del leasing mercantil; **treinta y seis)** Alquiler de maquinaria pesada
14 excluyendo del leasing mercantil; **treinta y siete)** Montajes de Plataformas;
15 **treinta y ocho)** Construcción, montaje, diseño, mantenimiento, refinerías
16 petroleras; **treinta y nueve)** Servicio de Torno, Frezadora y Cepillado;
17 **cuarenta)** Servicio de suelda Eléctrica, Autógena y Argón; **cuarenta y uno)** el
18 diseño, construcción, inspección, almacenamiento de poliductos, oleoductos,
19 gasoductos, estaciones de bombeo, facilidades de producción y plantas de
20 procesamientos y refinación de hidrocarburos; **cuarenta y dos)** La
21 perforación y reacondicionamiento de pozos de petróleo; **cuarenta y tres)** El
22 mantenimiento electromagnético de instalaciones petroleras y el
23 mantenimiento automotriz; **cuarenta y cuatro)** Pintura Industrial, samblasting,
24 mantenimiento y reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de
25 petróleo y sus derivados; **cuarenta y cinco)** El diseño, instalación y
26 mantenimiento de equipos contra incendio; **cuarenta y seis)** El diseño,
27 instalación y mantenimiento de sistema anticorrosivos; **cuarenta y siete)**
28 reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras; **cuarenta y**



1 **ocho)** Rebobinado de motores; **cuarenta y nueve)** venta de equipos de
 2 seguridad industrial; **cincuenta)** Servicio de instalación, mantenimiento y
 3 reparación de generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos y
 4 compresores.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá
 5 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con
 6 su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de
 7 otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
 8 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,
 9 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área;
 10 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas
 11 con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades
 12 nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas
 13 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios
 14 para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA**
 15 **DURACIÓN:** La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados
 16 desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo
 17 prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la
 18 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
 19 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS
 20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)
 21 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
 22 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un
 23 certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
 24 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el
 25 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL**
 26 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social
 27 por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más
 28 del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,

Handwritten signature and vertical line on the left margin.

1 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción
2 a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
3 General de Socios.- **Artículo séptimo.**- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE
4 CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías
5 y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.**- DE LA REDUCCIÓN DE
6 CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de
7 Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a
8 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
9 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo**
10 **noveno.**- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las
11 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía
12 serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de
13 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
14 en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el
15 numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**
16 **décimo.**- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones
17 de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
18 el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
19 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales
20 para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
21 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
22 Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
23 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.**-
24 DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de
25 los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad
26 con la Ley.- **Artículo duodécimo.**- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La
27 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al
28 veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por



1 ciento (5%) de las utilidades liquidadas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO**

2 DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES
3 RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimo tercero.- DE**

4 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las que
5 señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y
6 deberes que le asignase la Junta General de Socios, Cumplir con las
7 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere
8 en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.

9 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE**

10 LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la

11 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y

12 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por

13 medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o

14 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera

15 persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea

16 otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá

17 derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y

18 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las

19 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los

20 demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS**

21 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los

22 socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus

23 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-

24 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo**

25 **decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno**

26 le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la

27 Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo**

28 **séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de**

1 Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
2 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
3 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios
4 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para
5 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
6 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos
7 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
8 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
9 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
10 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
11 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
13 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones
14 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se
15 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
16 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas
17 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
18 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
19 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección
20 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la
21 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con
22 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
23 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier
24 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
25 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
27 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos
28 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente



1 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que
 2 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el
 3 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
 4 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
 5 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-
 6 **Artículo décimo noveno.-** DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
 7 GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida
 8 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los
 9 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
 10 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
 11 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y
 12 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
 13 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
 14 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
 15 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
 16 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
 17 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
 18 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
 19 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES:
 20 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
 21 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen
 22 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en
 23 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
 24 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
 25 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
 26 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
 27 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
 28 **primero.-** DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el

único

1 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
2 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
3 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta
4 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
5 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
6 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
7 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-
8 **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no,
9 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
10 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las
12 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
13 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
14 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
15 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
16 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
17 definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-
18 **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
19 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años
20 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**
21 **quinto.-** **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus
22 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General
24 de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la
25 compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y
26 dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo
27 lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
28 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,



1 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y
2 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de
3 actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día
4 en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
5 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) ✓
6 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
7 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la
8 Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-
9 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del
10 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa.
11 En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
12 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
13 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA**
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial
15 de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes
16 para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
17 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
18 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
19 por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**
20 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la
21 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,
22 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
23 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
24 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno
25 de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades
26 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por
27 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de
28 reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**

1 **trigésimo primero.**- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y
2 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las
3 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber
4 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
5 suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo**
6 **segundo.**- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto
7 en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
8 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así
9 como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y
10 Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**
11 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
12 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
14 siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JADIRA ELIZABETH PALLO ZAMBRANO	200	200	200
ADDITA SADITH ZAMBRANO ROMERO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

15 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
16 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- **NOMBRAMIENTOS:**
17 Los socios nombran como Gerente General a la señora **JADIRA ELIZABETH**
18 **PALLO ZAMBRANO**, quien tendrá la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; y como Presidenta a la señora **ADDITA**
20 **SADITH ZAMBRANO ROMERO**, por el periodo de dos años, a partir de la

0000007



1 fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil

2 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice

3 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este

4 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-

5 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo

6 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento" Firma

7 el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matricula profesional

8 número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial

9 del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública

10 con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los

11 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por

12 mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo

13 cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

JADIRA ELIZABETH PALLO ZAMBRANO

C.C. 092149311-0.

ADDITA SADITH ZAMBRANO ROMERO

C.C. 210010624-0.



DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO

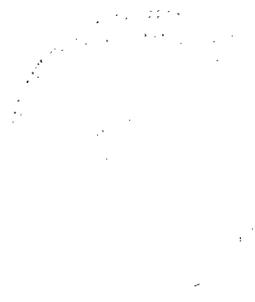


1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta
2 PRIMERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el
3 mismo día de su celebración.-DOY FE.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

045
 045-0189 0921493110
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PALLO ZAMBRANO JADIRA ELIZABETH

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	NUEVA LOJA
LAGO AGRIO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

pallo

0000009



CEDULA 210010624-0

ZAMBRANO ROMERO ADDITA SADIH

SUCUMBIS/LAGO AGRO NUEVA LOJA

EE: 18110 1976

068-0034

SUCUMBIS/LAGO AGRO

NUEVA LOJA 1976

EDUCACION V3343V28

WILLIAM MEISES GONZALEZ

ING EBF/COMUNICACIONES

JOSE PEDRO B ZAMBRANO COBENA

MATEISE NUBENO

LABOR NUBENO 04/09/2009

0470072001

1681016

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

068

068 - 0034 2100106240

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO ROMERO ADDITA SADIH

SUCUMBIS CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA NUEVA LOJA NUEVA LOJA

LAGO AGRO CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Juan

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7556894
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600446916 QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS EN FRIOS CONSTRUCCIONES SERFRICONS CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7556894

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2013 11:20:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy cinco de noviembre del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CERO CERO CINCO TRES SIETE CUATRO del primero de noviembre el año dos mil trece, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DORECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS EN FRIOS CONSTRUCCIONES SERFRICONS CIA. LTDA././**- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
del cantón lago agrio

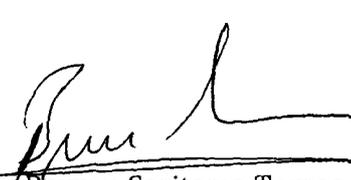


0000016

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. Cinco mil ochocientos sesenta y ocho, Tomo: DOCE, folio: Ciento veintiuno, bajo el numero: Cuatro mil seiscientos veintiuno, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS EN FRIOS CONSTRUCCIONES SERFRICONS CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. **SC.IJ.DJC.Q.13.005374** dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, el primero de noviembre de dos mil trece.

Nueva Loja, 06 de noviembre de 2013


Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO ***



*Elaborado por: Rocío Elizalde
Factura 985*



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 036547

Quito, 12 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS EN FRIOS CONSTRUCCIONES SERFRICONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO